que los Labradores del Campo no sean de poner
en Paz de otro modo que pribando de varas
à los ministros que lo son âl presente, estrañan
do p.r la quietud de dhos Labradores à Nmo
berlos de su Empleo, y nombrar otros para
la Administrac.n de Justicia, y adar prom
tas providenc.s de que por los Ministros en adel
lante se arreglen en la forma y modo de De
nunciar con la mas Pana Justificac.n que
se previene p.r dro. y que se despachen los pa
peles que se expresan en la proposicion que
âparecede y se publique ——
Con lo que se âcavo este Ayuntam.to y lo
firmaron y fee ——

Sd.o D. Diego de Cuaff
D. Diego Sribe Byttzo Gm
D.n Juan Sanchez
D.n Gu.l Pedro Navarro
D.n Pedro Alexo Sovr Zubiz
D.n Joseph Carrero Cobaedo
D.n Juan Luis Luxan
D.n Pay Maria Melgarez
D.n Mon.l Carrero Cobaedo
D.n Juan Joseph Marin Espinosa
D.n Juan Pedro Caraus Estado
Fray Pedro
Antonio Velarde Sepulveda

En la Villa de Caravaca âprimero de Abrio de